

la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Decimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11650 ORDEN de 3 de mayo de 1985 por la que se modifica a la firma «Trefiladora Madrileña, Sociedad Anónima» (TREMASA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre sin alea y la exportación de hilo de cobre esmaltado y alambre de cobre sin alea.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trefiladora Madrileña, Sociedad Anónima» (TREMASA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre sin alea y la exportación de hilo de cobre esmaltado y alambre de cobre sin alea, autorizado por Ordenes de 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Trefiladora Madrileña, Sociedad Anónima» (TREMASA), con domicilio en carretera Vallecas-Vicálvaro, kilómetro 0,70, Madrid, y NIF A-28039667, en el sentido de que en su norma tercera el producto de exportación número II. queda redactado como sigue:

«II. Alambre de cobre de sección circular, sin alea, de hasta 1,30 milímetros de diámetro, de las PP. EE. 74.03.40.1 y 74.03.40.2.»

Segundo.—Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de febrero de 1984 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11651 CORRECCION de errores de la Orden de 1 de marzo de 1985 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de este Ministerio de 1 de marzo de 1985, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 12371, primera columna, párrafo primero, línea séptima, donde dice: «ciudad de nueva creación que se denominará "Vatamex-Cerdans"», debe decir: «ciudad de nueva creación que se denominará "Vamatex-Cerdans"».

En el mismo párrafo, línea novena, donde dice: «nía italiana "Vatamex, S.p.A.", y don Ignacio Arroyo Martínez», debe decir: «nía italiana "Vamatex, S.p.A.", y don Ignacio Arroyo Martínez».

En primero A), línea quinta, donde dice: «dientes de proveedores que se aportan a "Vatamex-Cerdans, So-», debe decir: «dientes de proveedores que se aportan a "Vamatex-Cerdans, So-».

11652 CORRECCION de errores de la Orden de 29 de mayo de 1985 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Viento Huracanado en Plátano, comprendido en el plan anual de Seguros Agrarios Combinados de 1985.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16632, primera columna, número cuatro, deben añadirse los siguientes párrafos:

«Si el asegurado dispusiera de cortavientos semipermeables que reúnan las características mínimas de altura de 2 metros e intercaladas a una distancia máxima de 20 veces su altura, gozará de una bonificación del 20 por 100 de la prima correspondiente a la parcela en que existan.

Si el asegurado procediera al embolsado de las piñas de plátano mediante la utilización de bolsas de plástico azul, adecuadas para el fin perseguido, gozará de una bonificación del 5 por 10 de la prima correspondiente a la parcela en que se realice el embolsado.»

11653 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de junio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,054	174,490
1 dólar canadiense	127,025	127,343
1 franco francés	18,741	18,788
1 libra esterlina	223,851	224,411
1 libra irlandesa	179,015	179,463
1 franco suizo	67,990	68,160
100 francos belgas	283,430	284,139
1 marco alemán	57,166	57,309
100 liras italianas	8,966	8,989
1 florin holandés	50,714	50,841
1 corona sueca	19,749	19,798
1 corona danesa	15,921	15,961
1 corona noruega	19,833	19,883
1 marco finlandés	27,456	27,525
100 chelines austriacos	813,717	815,754
100 escudos portugueses	99,602	99,851
100 yens japoneses	70,203	70,379
1 dólar australiano	116,094	116,385